

Reforma tributaria: utilidades retenidas en sociedades de inversión **representan casi un tercio del PIB**

■ El proyecto crea un gravamen transitorio para retirar las utilidades acumuladas en el registro RAI, similar al FUT. Las platas, considerando todas las empresas, superan el tamaño de la economía chilena.

POR SEBASTIÁN VALDENEGRO

Uno de los temas que mayores cuestionamientos ha levantado en la reforma tributaria ha sido el impuesto de 1,8% anual que crea a las utilidades retenidas en las sociedades de inversión, siempre y cuando estas perciban más de un 50% de sus ingresos de parte de rentas pasivas, como intereses, arriendos y dividendos, por ejemplo.

La base imponible para aplicar ese impuesto, ha explicado Hacienda, son las utilidades acumuladas en el registro de Rentas Afectas a Impuestos (RAI), un mecanismo similar al extinto Fondo de Utilidades Tributarias (FUT) que permite a los contribuyentes postergar el pago de impuestos hasta que retiren dichos recursos.

Los montos empozados en ese registro son millonarios. Según datos del Ministerio de Hacienda,



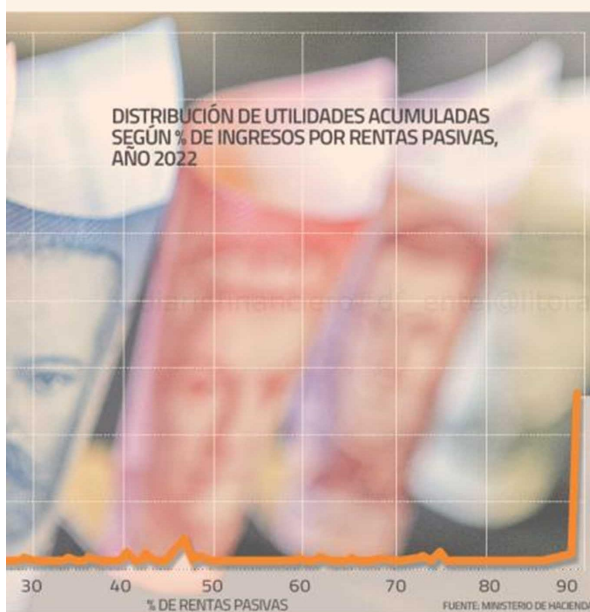
los recursos provenientes de todas las empresas en el país representaban a 2021 un 104% del Producto Interno Bruto, lo que equivale a cerca de US\$ 310.000 millones. O sea, las ganancias retenidas son mayores que el tamaño de la economía chilena.

Ahora, si se realiza el análisis para las sociedades de inversión que estarán afectas al impuesto de 1,8%, las utilidades que acumulan dichas compañías equivalen a un 31% del Producto. O sea, cerca de US\$ 90.000 millones.

El gravamen, de aprobarse el proyecto, entraría en régimen en 2024 con una tasa de 1%, la que subirá a 1,8% desde el año posterior. En Hacienda destacan que "nin-



guna empresa de carácter operativo, que invierte en la economía real, estará sujeta al pago de este impuesto". Explican en la cartera que "existe a nivel mundial el desafío de gravar las utilidades que se acumulan en sociedades de carácter pasivo, postergando el pago de impuestos personales de sus socios".



Impuesto sustitutivo

Además de la tasa de 1,8%, la reforma crea una ventana transitoria para retirar los recursos del RAI a una tasa preferente. Se denomina impuesto sustitutivo a las utilidades acumuladas (ISUA).

Este mecanismo es similar al impuesto sustitutivo al FUT que rigió hasta abril de este año. Entre 2020

y 2022, se recolectaron impuestos por US\$ 3.700 millones, triplicando la meta inicial.

El ISUA tendrá una tasa de 10% para los retiros que se realicen en 2023, 2024 y 2025. La tasa subirá a 12% en 2026 y 2027. Hacienda espera recaudar entre 0,1% y 0,2% del PIB.

El socio director del área tributaria de Arteaga Gorziglia, Andrés Os-

La visión de los expositores en el Congreso sobre el impuesto de 1,8%

La semana pasada dio el puntapié inicial a las audiencias de la reforma en la comisión de Hacienda de la Cámara. Y uno de los temas que ha cruzado la discusión ha sido la tasa de 1,8% para gravar las utilidades retenidas en las sociedades de inversión.

“Este impuesto puede afectar a todas las holding y entidades pasivas de un grupo empresarial, no solo el family office del dueño final. ¿Se ha medido el impacto de la extracción de recursos del mercado de capitales chileno?”, planteó el martes la excoordinadora de Política Tributaria de Hacienda en los dos gobiernos de Sebastián Piñera, Carolina Fuensalida.

La economista de la UAI, Andrea Repetto, valoró este mecanismo, ya que busca evitar que dichas sociedades se usen como mecanismo de elusión de personas naturales para mejorar sus ahorros personales y familiares. “A veces incluso se trata de recursos que se han gastado sin pagar impuestos”, aseguró. Eso sí, planteó que lo deseable es que “ninguna empresa operativa” pague este gravamen. Christian Aste y Ricardo Mewes, de la Cámara Nacional de Comercio (CNC), calificaron el impuesto como un “castigo al ahorro y la inversión”. La Conapyme, la Asech y la Multigremial Nacional también manifestaron críticas al tributo.

sandón, señala que los clientes han seguido de cerca este mecanismo y que es una opción “interesante” para quienes buscan anticipar su tributación a tasas fijas “atractivas”, pese a que advierte que el régimen propuesto “difiere en algunos aspectos relevantes” de los anteriores impuestos sustitutivos.

El socio de Recabarren & Asociados, José María Díez, explica que el monto acogido a este impuesto se puede retirar, pero respetando los órdenes de imputación vigentes, a diferencia del impuesto al FUT de años anteriores en el cual se podía retirar con preferencia a cualquier

otra suma, “lo que era el gran gancho para que los contribuyentes se acogieran al sistema”.

Valentina Walker, de Palma Abogados, tiene una visión similar: “No ha sido objeto de numerosas consultas por parte de los clientes, debido a que –entendemos– no reporta los beneficios de sus antecesores, por lo que no resulta tan atractivo”.

El socio de Tax Defense, Vicente Furnaro, agrega que el ISUA no otorga la posibilidad de rebajar el crédito por el impuesto pagado por la empresa y tampoco da preferencia en el orden de imputación a la hora de retirar las utilidades acogidas.

“Se trata además de una materia en pleno debate, el nivel de interés es bastante medurado y discreto”.

El director de AK Contadores, Patricio Gana, dice que hasta el momento ha recibido consultas de clientes para interiorizarse, “pero no han tomado todavía decisiones concretas de utilizar esta ventana”.

“La gran mayoría de los contribuyentes ya utilizaron este mecanismo en las reformas anteriores. Las consultas que sí han llegado dicen relación con los importantes cambios a nivel de impuestos patrimoniales”, plantea Álvaro Moraga, de Moraga & Cía.